

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/80/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** mexicano, mayor de edad, militante activo del Partido Acción Nacional con sede en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“la designación y/o elección al cargo popular de Primer Regidor ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo del 2018-2021 nombramiento recaído en la persona del señor Emmanuel Filiberto García Castañón, por no haber satisfecho y cubierto las exigencias de Ley en materia electoral así como con los Estatutos Generales Políticos internos del Partido Acción Nacional, imposición que a todas luces es violatoria, ilegal e Inconstitucional además de anárquica violentando en forma flagrante la voluntad de los militantes al haber omitido convocar a la Asamblea de ley para la designación en forma legal y mayoría y/o Unanimidad de votos a la persona que se hubiere elegido para ocupar el cargo popular en cita.”*  
**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**  
*“San Luis Potosí, S.L.P., a 01 primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado y los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionando a las 14:52 catorce horas con cincuenta y dos minutos, el día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el ciudadano José de Jesús Rodríguez González, mediante el cual ofrece documentales como medios de prueba.*

*En ese sentido, dígasele al promovente que no ha lugar con la solicitud de mérito, toda vez que en el presente medio de impugnación fue resultado en fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.*

*Así mismo, se manda agregar al presente expediente el escrito de mención para los efectos a que tengan lugar.*

*Notifíquese a las partes por estrados que se fijan en este tribunal.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.